



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/32/L.54
18 noviembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 58 del programa

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

Bahamas y Barbados: proyecto de resolución

Asistencia a los Estados Asociados de las Indias Occidentales*

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3362 (S-VII), de 16 de diciembre de 1975, sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional, en la que la Asamblea General, entre otras cosas, pedía a los países desarrollados y a los países en desarrollo en condiciones de hacerlo que adoptaran medidas especiales para ayudar a la transformación estructural de las economías de los países menos adelantados, los países sin litoral y los países insulares en desarrollo,

Recordando también la resolución 98 (IV), de 31 de mayo de 1976, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 1/, en la que se recomendaban una serie de medidas especiales y de acciones concretas a favor de los países menos adelantados y a favor de los países sin litoral e insulares en desarrollo, respectivamente, como medidas suplementarias de las medidas generales aplicables a todos los países en desarrollo de conformidad con el espíritu de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional 2/,

Recordando además su resolución 31/156, de 21 de diciembre de 1976, en la que instaba a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestaran su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista a favor de los países insulares en desarrollo, dentro del marco de sus planes y prioridades del desarrollo,

* Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente.

1/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicaciones de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, sección A.

2/ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

Consciente de los problemas especiales que afrontan Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente por sus dimensiones territoriales, su ubicación geográfica y sus limitados recursos económicos, así como de los graves efectos adversos en sus economías de los recientes problemas económicos y financieros mundiales,

Teniendo presente que estos países insulares en desarrollo necesitan la constante atención y asistencia de las Naciones Unidas para el logro de sus pueblos de sus objetivos de desarrollo,

Recordando también la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos países,

Tomando nota de las medidas adoptadas por los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como por los órganos regionales, particularmente el Mercado Común del Caribe (CARICOM), para proporcionar asistencia económica, financiera y técnica a esos países, según se indica en el informe del Secretario General 3/,

1. Destaca la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a sus pueblos en sus esfuerzos por afianzar sus economías nacionales y, para este fin, pide a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluido en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que intensifiquen su asistencia dentro de sus respectivas esferas de competencia;

2. Pide a los organismos de las Naciones Unidas para el desarrollo, a las instituciones financieras internacionales y a los donantes de ayuda que trabajen de común acuerdo con los gobiernos territoriales para establecer y financiar un programa adecuado de desarrollo en esos países.
